

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18 de septiembre de 2020. Pasa a Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda fue asignada por reparto en calenda del 21 de agosto de los corridos, en vista de que el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá, mediante auto del 03 de agosto del presente, la rechazo por factor competencia territorial.

Cabe resaltar, que el día 06 de agosto de hogaño, ingreso por reparto una demanda idéntica a la referida anteriormente, la cual, a través de auto del 06 de noviembre de 2020, se resolvió rechazar. Sirva proveer.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 631

Rad. Juzgado: 2020-00244-00

Se decide lo pertinente respecto a la demanda **EJECUTIVA MIXTA** de mayor cuantía, promovida por **ADRIANA PATRICIA QUINTERO**, por intermedio de apoderado judicial, Dr. Rodrigo de Jesús Álvarez Malaver, en contra del señor **CARLOS HUMBERTO CHICA GIRALDO** y la sociedad **CENTRO DE SERVICIOS ALTO BONITO S.A.S.**, representada legalmente por **GABRIEL HERNAN GOMEZ TORRES**.

CONSIDERACIONES

La señora **ADRIANA PATRICIA QUINTERO**, por intermedio de apoderado judicial designado para el efecto, presenta la demanda de la referencia y la que por reparto general le correspondió al Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá, el cual la rechazo por factor de competencia territorial y en reparto, le fue asignada a este Despacho.

Del estudio preliminar realizado a la demanda, se desprende que mediante auto del 06 de noviembre de hogaño, se dio trámite a una demanda idéntica, tanto en partes, supuestos facticos, pretensiones y títulos, en donde se resolvió rechazarla.

Así las cosas, al resultar evidente la existencia de dos demandadas que versan por los mismo hechos y pretensiones y de la cual, actualmente cursa ante esta célula judicial el proceso Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía bajo el radicado 2020-00224, que como se mencionó, es similar en todo, es imperioso para este Despacho, **RECHAZAR DE PLANO** la presente demanda.

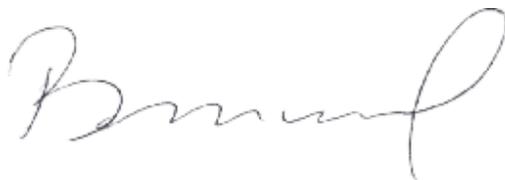
Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda **EJECUTIVA MIXTA** de mayor cuantía, promovida por **ADRIANA PATRICIA QUINTERO**, por intermedio de apoderado judicial, Dr. Rodrigo de Jesús Álvarez Malaver, en contra del señor **CARLOS HUMBERTO CHICA GIRALDO** y la sociedad **CENTRO DE SERVICIOS ALTO BONITO S.A.S.**, representada legalmente por **GABRIEL HERNAN GOMEZ TORRES**, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

ARQ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO LA DORADA - CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto y/o providencia anterior se notificó por Estado No. 077 Hoy 11 de noviembre de 2020</p> <p></p> <p>MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA Secretaria</p>
